

te de los quales pertenesçe a mi, e diz que como quier que por Paulo Espartero, que de mi tiene cargo de coger los dichos derechos, fuistes requerido, que le die-sedes e pagasedes la dicha quinta parte de los dichos derechos al dicho Paulo Espartero. E sy no lo quisieredes fazer e cunplir por esta mi carta, e por su treslado sygnado de escrivano publico, si asy es, que tornades la dicha presa en la manera que dicha es. Mando a los corregidores, alcaldes, alguaziles e juezes e justiçias de la çibdad de Cartajena como de todas las otras çibdades e villas e lugares de mis reynos e señorios, en sus lugares e jurediçiones, fagan entrega e execucion en vuestros bienes, asy muebles como rayzes, doquier e en qualquier lugar que los fallaren, e los vendan e rematen en almoneda publica, e de los maravedies que valieren entreguen e fagan pago al dicho Paulo Espartero de los derechos de la dicha quinta parte.

Dada en el mi real del Ponton de don Gonzalo, a quinze de abril de mill quatroçientos e ochenta e çinco años.

286

1485, Mayo, 22. Ronda. Rey don Fernando al concejo de Murcia. Comunicando que se la había entregado la ciudad de Ronda el domingo día de Pascua del Espíritu Santo. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 152r-v.)

El Rey

Al conçejo e alcaldes e alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales de la çibdad de Murçia.

Ya sabeys como por otras mis cartas vos ove mandado escrevir como avia tomado la villa e castillo de Cartama e todas las villas e fortalezas del valle de Cartama en que se tomaron por fuerça e combate la villa de Coyn e las villas e fortalezas de Benimaquis e Fadala e Alaulin e Chariana e Pupiana e Baulin e Guaro e Canpanillas e la torre de Larandos, e despues partiendo de alli con los grandes e cavalleros que a este reyno vynieron a me servir, e todos los mis capitanes e gentes de cavallo e de pie de mi hueste, e con toda la artelleria, vyne sobre çibdad de Ronda que es de las mas prinçipales del regno en grandeza de poblaçion e la mas señalada en fortaleza.

A plazido a nuestro Señor, de quien todo vençimiento e buena obra proçede, que en quinze dias que he estado sobre ella de tal manera la he fecho apretar, faziendole tirar tan apriesa de noche e de dia con las lonbaldas e artelleria e enge-nios, e tomandole el arraval, que por combate el miercoles pasado se tomo, syendo tan fuerte como la çibdad, e quitandole por minas el agua que con muy grand difi-



cultad se pudo fazer; en tanto que veyendose los moros perdidos por la mucha gente que la artelleria les mato y en el conbata fueron feridos e muertos, e perdida la esperança de ningund socorro. Acordaron que lo que avian de fazer por discurso de tiempo, fazerlo luego, y asy en domingo, dia de Pascua del Espiritu Santo, se me a dado la dicha çibdad e se an puesto a sus personas a mi ley. E yo viendo asy sueltamente que confiando de mi clemençia se an puesto en mi poder, les he dado libertad para que se puedan yr a donde quisieren.

Porque seays partiçipantes en el plaçer, e porque por todo ello deys graçias a nuestro Señor, vos he mandado escrevir, porque sin dubda, acatada la grandeza e fortaleza de la çibdad, mas a sydo cosa divina que umana averla traydo a mi obediencia en tan pocos dias e syn perdimiento de gente.

De la mi çibdad de Ronda a veynte e dos de mayo de ochenta e çinco años.
Yo el Rey. Por mandado del rey. Camañas.

287

1485, Julio, 5. Córdoba. Cédula de Isabel al Concejo de Murcia, agradeciendo la ayuda al convento de Santa Clara. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 153r.; Publicado por Sánchez Gil, V.: ob. cit..., doc. n° VII)

La Reyna

Conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murcia.

Vi vuestra letra çerca de lo que toca al monesterio de Santa Clara de esa çibdad. Yo vos agradezco mucho y tengo en serviçio todo lo que por el dicho monesterio y por las religiosas de el aveys fecho, y asy vos mando que lo fagays de aqui adelante. E en quanto a lo que de aca se les ha de procurar fasta agora, no ha ovido tiempo, y quanto logar aya se fara, porque yo tengo mucha devoçion a esa casa y buena voluntad para lo que les cunpliere.

De Cordova a V dias de jullio de LXXXV años.

Yo la Reyna. Por mandado de la reyna, Fernando Alvarez.

El sobrescripto dezia: «Por la reyna al conçejo, corregidor, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia»

